



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No. 192)
(13 DE MARZO DE 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P., (**Piedecuestana**), en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que el trabajador oficial **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.261.400 de Bucaramanga-Santander**, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO- SUPERVISOR DE OBRA**, adscrito a la oficina de planeación institucional, contratado el día diez (10) de noviembre del 2017, con una asignación salarial mensual de **cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el día diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023.
8. Que el trabajador oficial **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, solicitó se le concedan ocho (8) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023.
9. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y prima vacacional**, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 2 de 2

10. Que de acuerdo a lo estipulado en los ítems octavo (8) y noveno (9), el trabajador oficial no tendrá derecho a ningún pago adicional por concepto de vacaciones, cuando programe los días pendientes de su periodo vacacional.

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar ocho (8) días hábiles de vacaciones del periodo comprendido entre el día diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023, al trabajador oficial **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, No.91.261.400 de Bucaramanga-Santander, los cuales disfrutará a partir del primero (1) de abril 2024 al diez (10) de abril 2024, debiéndose reintegrar el día once (11) de abril de 2024, quedando pendientes siete (7) días para completar su periodo de vacaciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera el pago de la totalidad de las vacaciones correspondientes al año comprendido entre el día diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023, a favor de trabajador oficial **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, conforme a la circular mencionada anteriormente en el considerando N° 9, que el trabajador no tendrá derecho a ningún pago adicional cuando programe los días pendientes para completar su periodo de vacaciones.

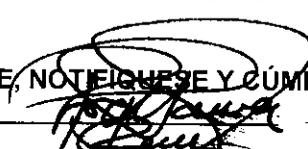
ARTICULO TERCERO – Autorizar a la Coordinación Financiera el pago de las vacaciones cumplidas y que se van a disfrutar, por la suma de **tres millones quinientos sesenta y seis mil quinientos Ochenta y seis pesos (3.566.586) M/cte**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO** trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO. - Autorizar a la Coordinación Financiera el pago por la suma de **Dos millones ochocientos quince mil setecientos veintiséis pesos (2.815.726) M/cte.**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ ACEVEDO**, trabajador oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el día diez (10) de noviembre del 2022 y el nueve (9) de noviembre del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo Talento Humano

Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
Director administrativo y de talento humano

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano

Revisó: MARIA LIZETH GARCIA PEDRAZA
Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa